USHUAIA, 03 MAY 2011

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP - DA Nº 190 del año 2010 caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA CP DARÍO ABRAHAM FARIAS DNI 18.170.850 EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE HACIENDA"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/83 se agrega la presentación efectuada por el Sr. Darío Abrahan FARÍAS, solicitando se dé inicio a su Juicio de Residencia, e informando que durante el ejercicio de su cargo como Subsecretario de Hacienda no tuvo fondos a su cargo, al no habérselo designado como firmante de ninguna cuenta oficial. Asimismo adjunta su Declaración Jurada y copia de las constancias del Libro en el que se asentaran las resoluciones emitidas durante el ejercicio de su funciones, numeradas de la 386/10 -de fecha 16 de febrero de 2010- hasta la Nº 2463/10 de fecha 31 de agosto de 2010. Adjunta, a su vez, copia del Decreto Nº 0369/10 por la que se lo designara como Subsecretario de Hacienda a partir del 15 de febrero de 2010 y del Decreto Nº 2141/10, por el que se aceptara su renuncia al cargo desde el 31 de agosto de 2010.

Que con fecha 17 de septiembre de 2010 se designó mediante Resolución Plenaria Nº 262/2010 a la Auditora Fiscal C.P. María Fernanda COELHO a cargo de la investigación dispuesta en la Resolución Plenaria Nº 51/2004, designándose asimismo al Dr. Gustavo MARCHESE para coordinar dicha tarea con la Prosecretaría Legal, a efectos de procurar el seguimiento de los oficios remitidos a las distintas dependencias, por parte de la Auditora designada.

Que así las cosas, la Auditora interviniente consultó, respecto de la existencia de causas y/o investigaciones que involucraran al funcionario saliente, a todos los Juzgados de la Provincia, a la Fiscalía de Estado, a la Contaduría General y, dentro del Organismo, al Secretario Legal y Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, Auditores Fiscales, abogados y relatores del Cuerpo Plenario de Miembros. Asimismo se efectuaron las publicaciones de los Edictos del caso.

Que una vez producidas las diligencias del caso, la Auditora Fiscal interviniente emite el Informe Contable Nº 667/10 Letra TCP, por el que concluye: *"1- En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP Nro.*

51/04 aprobada por Resolución Nro. 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17.11.04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documental colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión de la suscripta, no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Sr. Abraham Darío Farías en el período de su mandato como Subsecretario de Hacienda en el período comprendido entre el 15.02.09 al 31.08.10.

Si bien, al respecto cabe destacar lo manifestado por los Sres. Auditores Fiscales destacas ante la Delegación ante el Poder Ejecutivo en la Nota Interna Nº 1404/2010 de fecha 27.09.10 (fs. 112/121), tal cual se expusiera en el punto I.1.precedente".

Que por dicha Nota los Auditores en cuestión informaron no poseer causas, investigaciones ni sumarios que involucraran patrimonialmente al CP Abrahan Darío FARÍAS, sin perjuicio de indicar que habiéndo sido designado el funcionario saliente como autoridad para aprobar el gasto en el marco de los procedimientos de compra directa previstos en los Decretos Provinciales Nº 240/09 y 2162/08 (Jurisdiccionales de Compras y Contrataciones), se han emitido una serie de Actas de Constatación formulándose observaciones, muchas de ellas mantenidas y/o sin respuesta, que pudieran dar origen a la aplicación de sanciones.

En particular resaltan la emisión de la Resolución VA Nº 33/10 de fecha 30-08-10, por la cual fuera intimado el Subsecretario de hacienda, a dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Acta de Constatación Control Previo Nº 120/10, relativas a tramitaciones de pago del subsidio de gas y Resoluciones de Vocalía de Auditoría Nº 027/2010 de fecha 13-08-10 por la que se le otorgara un plazo de diez días (ya vencido) a fin de brindar descargos en relación a las observaciones formuladas en diversas Actas de Constatación e Informes Contables relativos al pago del servicios de alquiler de vehículo con chofer en el Ejercicio 2010.

Que luego de la emisión del Informe Final por la Auditora designada, ingresa la respuesta al oficio remitido al Juzgado de Primera Instancia del D.J.N., informando que se encuentra tramitando por ante el mismo, la causa "FARIAS DARIO ABRAHAM C/ I.S.S.T. S/ AMPARO POR MORA" Expte. Nº 1348/00, actualmente paralizado.

Que finalizado el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que ante la vacancia de la Vocalía de Auditoría, por los argumentos expuestos en la

Resolución Plenaria Nº 373/10, este Plenario de Miembros se expide en el marco del artículo 27 de la Ley Provincial Nº 50.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas por la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Darío Abrahan FARIAS por el cargo de Subsecretario de Hacienda, durante el período que abarcó desde el 15 de febrero de 2010 al 31 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al funcionario saliente que, no obstante la clausura de las presentes actuaciones, en caso de que en el marco de otro expediente que tramite por ante este Tribunal de Cuentas, surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, o de un apartamiento normativo, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.

ARTÍCULO 3º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Darío Abrahan FARIAS, al Secretario Contable, a la Auditora Fiscal y letrado intervinientes y al Registro de Juicios de Residencia e investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 153 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia